



## ACUERDO

**Asunto: 13 - Aprobación de las bases reguladoras de subvenciones con destino a la bonificación de las tarifas que han de abonar los usuarios del matadero por el faenado de las canales, así como la aprobación de un convenio de colaboración con la entidad Matadero Insular de Tenerife, S.A. (MITSA) para la gestión y distribución de dichos fondos, y delegación en el titular de la Consejería Delegada de las competencias de rectificación y/o modificación.**

Visto el informe del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca relativo a la aprobación de las bases reguladoras de subvenciones con destino a la bonificación de las tarifas que han de abonar los usuarios del matadero por el faenado de las canales, así como la aprobación de un convenio de colaboración con la entidad Matadero Insular de Tenerife, S.A. (MITSA) para la gestión y distribución de dichos fondos:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** La entidad mercantil “Matadero Insular de Tenerife, S.A” (en adelante MITSA), constituida el 21 de mayo de 1993 e inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, tomo 983, folio 111, hoja Tf. 6375, fue creada con la finalidad de garantizar la seguridad alimentaria durante el proceso de sacrificio permitiendo la obtención de productos cárnicos con las máximas garantías sanitarias.

Con su servicio queda garantizada la calidad y seguridad alimentaria bajo un sistema integral de control regulado en su totalidad por las normativas sanitarias vigentes y que abarcan actuaciones como el control del bienestar de los animales a su llegada al matadero durante su sacrificio, el control del faenado y despiece de las canales, así como el control de la trazabilidad y su producto final.

Por tanto, la existencia del matadero como industria agroalimentaria, dotada de unas instalaciones, equipamiento y personal cualificado, se configura como una de las piezas claves para el sostenimiento y desarrollo del sector ganadero insular.

**Segundo.-** Con fecha 18 de marzo de 1994, se formalizó un contrato, bajo el número 41, entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el MITSA con el objeto de otorgar a esta empresa la gestión del entonces servicio público de matadero, contrato que es modificado por acuerdo del pleno de esta Corporación en sesión celebrada el 28 de febrero de 2003.

En la actualidad, el Cabildo Insular de Tenerife tiene suscritas 674 acciones en el M.I.T.S.A, lo que le convierte en socio minoritario de dicha entidad con una participación del 33,70 % de su capital social.

**Tercero.-** El 23 de marzo de 2022 el Consejo de Administración de MITSA, entidad de derecho privado, adopta el siguiente acuerdo:



Documento

CSV documento	94e1fdf2-d2f1-58d1-96fa-07cc634e40e4
CSV firma	sqTiClEtuerDklUwrgok41SJq_zFfJRSqP7HishhbE4
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/94e1fdf2-d2f1-58d1-96fa-07cc634e40e4">https://sede.tenerife.es/csv/94e1fdf2-d2f1-58d1-96fa-07cc634e40e4</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/sqTiClEtuerDklUwrgok41SJq_zFfJRSqP7HishhbE4">https://sede.tenerife.es/csv/sqTiClEtuerDklUwrgok41SJq_zFfJRSqP7HishhbE4</a>



Firma

<b>Firmado por</b> Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	<b>Sello de tiempo</b> 10/04/2024, 16:33:34 UTC
---	--



“(...//...)”

5. Suspensión de las tarifas de faenado y transporte Una vez realizada la aclaración, el presidente como ayuda a los ganaderos propone:

La suspensión durante 12 meses de las tarifas de faenado y transporte del matadero para los ganaderos y en el caso de los comercializadores para poder acogerse deberá existir un contrato según la ley de la cadena alimentaria, y así garantizar que el ganadero se beneficie de esta medida.

La propuesta estaría soportada por los puntos 6.1 c y 7.2 del contrato firmado entre el Cabildo Insular de Tenerife y la empresa MIT, S.A.

(...//...)”

**Cuarto.-** En consonancia con lo dispuesto por el MITSA, el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 25 de marzo de 2022, adopta el siguiente acuerdo:

“(...//...)”

**TERCERO.-** Indicar al Servicio Técnico de Ganadería la realización de un informe, que sirva de apoyo para una posible suspensión en el cobro de las tarifas de sacrificio y transporte en la empresa Matadero Insular de Tenerife S.A.

**CUARTO.-** Solicitar al Matadero Insular de Tenerife S.A. el cálculo de costes de la retribución que dejaría de percibir por tal medida en virtud del art. 6.1. c y 7.2.a del contrato entre el ECIT y el MIT s.a. durante 12 meses a partir de abril de 2022.

**QUINTO.-** En base a lo expuesto en el punto anterior, se remita tal cantidad a la entidad por una suspensión en el cobro de las tarifas de faenado y transporte en el ámbito de su actividad que se financiará con fondos del remante de tesorería. A tal fin la suspensión será de aplicación a aquellos operadores y/o ganaderos que presenten un contrato de compra venta dentro del marco de la Ley de Cadena Alimentaria.

(...//...)”

**Quinto.-** Con fecha 12 de diciembre de 2022, el Consejo de Gobierno Insular acordó, bajo el número AC0000015773, la aprobación de las bases reguladoras de subvenciones con destino a la bonificación de las tarifas que han de abonar los usuarios del matadero por el faenado y transporte de las canales, así como la aprobación de un convenio de colaboración a suscribir con el MITSA para la gestión y distribución de dichos fondos.

A tal efecto, se publicaron las bases reguladoras de dichas ayudas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife el día 16 de diciembre de 2022, BOP nº 151, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con código 664622, siendo formalizado el Convenio de Colaboración fue formalizado el día 30 de diciembre de 2022.

La base 13 de las reguladoras de dicha subvención establecía un periodo subvencionable de doce (12) meses a contar desde el momento en que se realizara el abono efectivo de los fondos públicos –hecho que tuvo lugar el 29 de diciembre de 2022- o hasta agotarse el crédito disponible.

En cuanto a la justificación de dicha subvención, la base 19 establecía que se debería realizar dentro de los tres (3) meses siguientes a la finalización del periodo subvencionable. Por tanto, dado que los citados fondos se agotaron el pasado 15 de febrero, aún no ha finalizado el plazo de justificación.



CSV documento	94e1fdf2-d2f1-58d1-96fa-07cc634e40e4
CSV firma	sqTiClEtuerDklUwrgok41SJq_zFfJRSqP7HishhbE4
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/94e1fdf2-d2f1-58d1-96fa-07cc634e40e4">https://sede.tenerife.es/csv/94e1fdf2-d2f1-58d1-96fa-07cc634e40e4</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/sqTiClEtuerDklUwrgok41SJq_zFfJRSqP7HishhbE4">https://sede.tenerife.es/csv/sqTiClEtuerDklUwrgok41SJq_zFfJRSqP7HishhbE4</a>



Firma

<b>Firmado por</b> Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	<b>Sello de tiempo</b> 10/04/2024, 16:33:34 UTC
---	--



**Sexto.-** Con fecha 22 de diciembre de 2023, el Matadero Insular de Tenerife solicitó la prórroga del Convenio de Colaboración dado que existía un importe de doscientos cuarenta y ocho mil doscientos treinta y seis euros con quince céntimos (248.236,15 €) pendiente de distribuir entre los beneficiarios de esta subvención.

Dicha solicitud viene motivada conforme a la disposición decimocuarta del Convenio suscrito entre esta Corporación y el MITSA, la cual señala que la vigencia del convenio finalizaría una vez transcurridos los tres meses desde la terminación del período subvencionable o, en su caso, desde que se hayan agotado los fondos, sin que en ningún caso dicha vigencia pudiera exceder del 31 de enero de 2024.

**Séptimo.-** En sesión extraordinaria celebrada el día 23 de enero de 2024, el Consejo de Gobierno Insular, bajo el número AC0000020486, acordó modificar la cláusula decimocuarta del convenio de colaboración antes descrito, relativa a su vigencia, al objeto de adaptarla al período subvencionable previsto en sus bases reguladoras, así como a la realidad de la ejecución de los fondos, quedando redactado con arreglo al siguiente tenor literal:

*“1. El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y finalizará transcurridos los tres meses desde la terminación del período subvencionable que coincidirá con la terminación de los fondos concedidos por la Corporación Insular, sin que en ningún caso dicha vigencia pueda exceder del 30 de junio de 2024.”*

**Octavo.-** El día 14 de febrero de 2024, el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal emite una propuesta mediante la cual insta al Servicio Técnico de Ganadería y Pesca así como al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca a que inicien los trámites oportunos al objeto de otorgar unas ayudas directas a favor de los usuarios del matadero **mediante la bonificación de las tarifas que han de abonar los mismos por los servicios de faenado.**

En dicha propuesta se establece:

- Que se destine un importe de seiscientos sesenta y tres mil euros (663.000,00 €) para hacer frente a dichas ayudas.
- Un periodo subvencionable comprendido entre el día en que se agoten los fondos concedidos por el Consejo de Gobierno Insular el 7 de diciembre de 2022 para la bonificación de las tarifas por el faenado y transporte de las canales y finalizando el día en que se agoten los fondos que se pretende conceder en el presente año, de forma que **quede garantizada la continuidad de la suspensión de las tarifas por el faenado de las canales.**

**Noveno.-** El 28 de febrero de 2024, el Matadero Insular de Tenerife comunica a esta Corporación, a través del registro electrónico, que con fecha 15 de febrero de 2024 se agotaron los fondos destinados a bonificar las tarifas por los servicios de faenado y transporte de las canales. Por lo tanto, **el periodo subvencionable de las referidas ayudas, esto es, las concedidas por acuerdo de 12 de diciembre de 2022, es el comprendido entre el 29 de diciembre de 2022 y el 15 de febrero de 2024, finalizando, por tanto, el plazo de justificación el 15 de mayo de 2024.**

**Décimo.-** El Servicio Técnico de Ganadería y Pesca emite informe, con fecha 28 de febrero de 2024, en el que pone de manifiesto, entre otros aspectos, las características técnicas a recoger



Documento

CSV documento	94e1fdf2-d2f1-58d1-96fa-07cc634e40e4
CSV firma	sqTiClEtuerDklUwrgok41SJq_zFfJRSqP7HishhbE4
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/94e1fdf2-d2f1-58d1-96fa-07cc634e40e4">https://sede.tenerife.es/csv/94e1fdf2-d2f1-58d1-96fa-07cc634e40e4</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/sqTiClEtuerDklUwrgok41SJq_zFfJRSqP7HishhbE4">https://sede.tenerife.es/csv/sqTiClEtuerDklUwrgok41SJq_zFfJRSqP7HishhbE4</a>



Firma

<b>Firmado por</b> Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	<b>Sello de tiempo</b> 10/04/2024, 16:33:34 UTC
---	--



en las bases que regulen las presentes subvenciones, así como la utilidad pública y el interés social de las ayudas, con el siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta del Consejero Delegado de Sector Primario y Bienestar animal, por la que se insta a este Servicio Técnico a que se inicien los trámites oportunos para proceder al otorgamiento de unas ayudas directas a favor de los usuarios del matadero, mediante bonificación de las tarifas que han de abonar por los servicios de faenado.

La entidad mercantil “Matadero Insular de Tenerife, S.A” (en adelante MITSA) fue creada con la finalidad de garantizar la seguridad alimentaria durante el proceso de sacrificio permitiendo la obtención de productos cárnicos con las máximas garantías sanitarias.

Con su servicio queda garantizada la calidad y seguridad alimentaria bajo un sistema integral de control regulado en su totalidad por las normativas sanitarias vigentes y que abarcan actuaciones como el control del bienestar de los animales a su llegada al matadero durante su sacrificio, el control del faenado y despique de las canales, así como el control de la trazabilidad y su producto final.

Por tanto, la existencia del matadero como industria agroalimentaria, dotada de unas instalaciones, equipamiento y personal cualificado, se configura como una de las piezas claves para el sostenimiento y desarrollo del sector ganadero insular.

A nivel nacional el sector ganadero se ha visto afectado durante los últimos años por una serie de circunstancias que han provocado que en la actualidad se encuentre en una situación económica muy delicada al borde de una recesión e incluso de la desaparición de algunos subsectores. Esta situación en Canarias es si cabe más grave aún, ya que la lejanía y la insularidad conllevan que los costes de producción sean superiores a los de los territorios continentales, lo que dificulta la competitividad de nuestros productos ganaderos.

Entre las citadas circunstancias cabe destacar el incremento de los precios de las materias primas para la elaboración de la alimentación del ganado, la subida de los precios de la energía y del combustible, el conflicto bélico en Ucrania, que agrava aún más este incremento de los precios, y el hecho de que a pesar de la grave inflación, los mercados no admiten que el incremento de los costes de producción se traslade al precio de los productos al consumidor. Todo ello ha provocado que el sector ganadero insular se haya quedado muy debilitado económicamente.

**A la vista de lo anteriormente expuesto, y con el objeto de ayudar al sector ganadero de Tenerife a superar la grave situación económica que atraviesa, el Consejero Delegado de Sector Primario y Bienestar animal insta a este Servicio Técnico a que se inicien los trámites oportunos para proceder al otorgamiento de unas ayudas directas a favor de los usuarios del matadero, mediante bonificación de las tarifas que han de abonar por los servicios de faenado.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, este Servicio Técnico considera que la suspensión temporal en el cobro de las tarifas que factura Matadero Insular de Tenerife por la prestación de sus servicios de faenado de canales, incidirá favorablemente en el sector ganadero de la Isla y en su situación económica, por lo cual queda plenamente justificado el interés público y social de esta medida.**

(...//...)”

**Décimo primera.-** Asimismo, con fecha 28 de febrero de 2024, el Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones emite informe de simplificación en relación a las Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones a favor de los usuarios del Matadero Insular de Tenerife SA, mediante la bonificación total de las tarifas por el servicio de faenado de canales, a través de la determinación de esta sociedad como entidad colaboradora del Cabildo de Tenerife.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** En primer lugar hemos de determinar la diferencia entre la **figura del beneficiario y la de entidad colaboradora**, ambas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante), artículos 11 y 12 respectivamente:



Documento

CSV documento	94e1fdf2-d2f1-58d1-96fa-07cc634e40e4
CSV firma	sqTiClEtuerDklUwrgok41SJq_zFfJRSqP7HishhbE4
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/94e1fdf2-d2f1-58d1-96fa-07cc634e40e4">https://sede.tenerife.es/csv/94e1fdf2-d2f1-58d1-96fa-07cc634e40e4</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/sqTiClEtuerDklUwrgok41SJq_zFfJRSqP7HishhbE4">https://sede.tenerife.es/csv/sqTiClEtuerDklUwrgok41SJq_zFfJRSqP7HishhbE4</a>



Firma

<b>Firmado por</b> Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	<b>Sello de tiempo</b> 10/04/2024, 16:33:34 UTC
---	--



- En cuanto a la definición de **beneficiario**, el artículo 11 de la LGS, en su apartado primero, establece que "Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones **la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento** o que se encuentre en la situación legítima de su concesión".

Asimismo, el apartado segundo del citado artículo 11 establece que "cuando el beneficiario sea una persona jurídica, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras, **los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamenten la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.**"

- Por otra parte, en lo que a la determinación de la figura de **entidad colaboradora** se refiere, el artículo 12 de la LGS establece que:

"1. Será **entidad colaboradora** aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, **entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras**, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio.

(...//...)

2. Podrán ser consideradas entidades colaboradoras los organismos y demás entes públicos, las sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones públicas, organismos o entes de derecho público y las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **así como las demás personas jurídicas públicas o privadas que reúnan las condiciones de solvencia y eficacia que se establezcan.**

**Segunda.-** En este sentido ha de señalarse que el objeto de la subvención que nos ocupa, es la **financiación del coste total de las tarifas impuestas por el MITSA para el faenado de canales que han de abonar los operadores** del mismo, entendiéndose por operadores a efectos de la presente subvención, a todos los usuarios del servicio de faenado de canales, estos son: ganaderos, carniceros y comercializadores, por lo que, consecuentemente, **quien realizará la actividad que fundamenta el otorgamiento de la subvención son los usuarios señalados**, siendo los legítimos beneficiarios de los fondos públicos propuestos, en virtud del precitado artículo 11 de la LGS.

Por otra parte, en cuanto a lo establecido en el apartado segundo del artículo 11 de la LGS, los usuarios del MITSA no necesariamente han de ser socios de dicha entidad, por cuanto que se trata de un establecimiento abierto al público en general, pudiendo cualquier ciudadano que necesite de los servicios que ofrece el Matadero hacer uso de las instalaciones previo abono de la correspondiente tarifa. Por ello es por lo que no cabría la aplicación del citado precepto, en tanto en cuanto el MITSA no sería beneficiario de la subvención al ser la **entidad que presta el servicio y no quien hace uso del mismo.**

A la vista de las consideraciones citadas, y tras llegar a la conclusión de que el MITSA no tendría la consideración de beneficiario de la subvención, es por lo que cabría seleccionarlo como entidad colaboradora de este Cabildo a los efectos de repartir y gestionar los fondos públicos para la financiación del coste de las tarifas de faenado de canales, que abonar los usuarios anteriormente señalados, y durante el período que se determine al efecto.

**Tercera.-** En el sentido anterior, procede **analizar la figura de la entidad colaborada** para coadyuvar en la entrega y distribución de los fondos públicos destinados a cubrir la bonificación total de las tarifas que han de abonar los usuarios del MITSA. A tal efecto, se realizan las siguientes consideraciones jurídicas:



CSV documento	94e1fdf2-d2f1-58d1-96fa-07cc634e40e4
CSV firma	sqTiClEtuerDklUwrgok41SJq_zFfJRSqP7HishhbE4
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/94e1fdf2-d2f1-58d1-96fa-07cc634e40e4">https://sede.tenerife.es/csv/94e1fdf2-d2f1-58d1-96fa-07cc634e40e4</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/sqTiClEtuerDklUwrgok41SJq_zFfJRSqP7HishhbE4">https://sede.tenerife.es/csv/sqTiClEtuerDklUwrgok41SJq_zFfJRSqP7HishhbE4</a>



<b>Firmado por</b> Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	<b>Sello de tiempo</b> 10/04/2024, 16:33:34 UTC
---	--



3.1.- Determinada la naturaleza del MITSA como entidad colaboradora, conviene **analizar la viabilidad de designar directamente a dicha entidad como entidad colaboradora** en el reparto y gestión de los fondos públicos para la financiación del coste de las tarifas de faenado de canales que han de abonar los usuarios del matadero.

Al respecto, el artículo 16 de la LGS dispone que:

“(...//...)”

En el supuesto de que las entidades colaboradoras sean **personas sujetas a derecho privado** se seleccionarán previamente mediante un **procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación y la colaboración se formalizará mediante convenio.** (...//...)”

En este mismo sentido se pronuncia el artículo 9, punto tercero, párrafo cuarto, de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (en adelante, OGS), aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021.

Al respecto, debemos señalar que el MITSA es una persona jurídica **sujeta a derecho privado**, puesto que no forma parte del sector público insular, tal y como se desprende de la base cuarta de las que rigen la ejecución del presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio, razón por la cual no está sometida, entre otras normativas, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por tanto, la selección del MITSA como entidad colaboradora se encuentra sometida a los principios recogidos en el artículo 16 de la LGS, esto es, la publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación. No obstante, conviene realizar las siguientes consideraciones respecto al procedimiento para la selección de MITSA como entidad colaboradora:

a) El Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, en informe de fecha 28 de febrero de 2024, ha señalado textualmente, en cuanto a lo que la finalidad y utilidad pública se refiere, lo siguiente:

“(...//...) Cabe destacar que en Tenerife existe un solo matadero en el que se sacrifican animales de las especies bovina, porcina, ovina, caprina y cunícola, que es el Matadero Insular de Tenerife S.A.

Además existen dos mataderos de aves, uno que pertenece a la empresa SADA CANARIAS S.A., y otro que pertenece a la empresa propietaria de la fábrica de piensos CERTEALES ARCHIPIÉLAGO. En el caso del matadero de SADA CANARIAS S.A., los ganaderos no abonan tasas de sacrificio, ya que el modelo de negocio es una integración, por el cual SADA “arrienda” a los ganaderos sus instalaciones y su trabajo de criar a los pollos. En caso del matadero de CEREALES ARCHIPIÉLAGO, se trata de una empresa particular que o bien utiliza el matadero para sacrificar pollos de sus explotaciones o les compran a ganaderos gallinas de desvieje. Por lo que, en ninguno de estos casos, los ganaderos abonan tasas por el sacrificio de sus animales.”

Además, en dicho informe técnico se señala también, respecto al planteamiento del reparto de los fondos que:

“(...//...) El procedimiento de reparto de la subvención propuesto está planteado para que los operadores del matadero beneficiarios de la subvención no reciban los fondos, sino que dejen de pagar las tasas en concepto de faenado durante el período subvencionable. Ello conlleva, a nuestro juicio, que debe ser la misma empresa la que reciba los fondos de la subvención, y la que deje de percibir los ingresos en concepto de tasas de faenado de canales, ya que de no ser así se generaría un perjuicio al matadero, que



Documento	CSV documento	94e1fdf2-d2f1-58d1-96fa-07cc634e40e4
	CSV firma	sqTiClEtuerDklUwrgok41SJq_zFfJRSqP7HishhbE4
	URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/94e1fdf2-d2f1-58d1-96fa-07cc634e40e4">https://sede.tenerife.es/csv/94e1fdf2-d2f1-58d1-96fa-07cc634e40e4</a>
	URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/sqTiClEtuerDklUwrgok41SJq_zFfJRSqP7HishhbE4">https://sede.tenerife.es/csv/sqTiClEtuerDklUwrgok41SJq_zFfJRSqP7HishhbE4</a>



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	10/04/2024, 16:33:34 UTC



dejaría de cobrar las citadas tasas y, por tanto, no tendría ingresos por ello, o bien se podría negar a colaborar en el reparto y distribución de estas ayudas.

El Matadero Insular no dispone de los fondos propios suficientes para financiar la medida propuesta, ya que, al suspender el cobro de las tarifas por faenado de canales, únicamente generarán ingresos residuales por la venta de algunos subproductos y por el transporte de las canales, por lo que precisan de su anticipo para afrontar la medida objeto de subvención.

(...//...)"

b) Al respecto, conviene recordar lo dispuesto en el artículo 22 de la LGS, en cuyo apartado segundo se prevén tres supuestos que excepcionarían el principio general de la concurrencia en los procedimientos de concesión de subvenciones:

- a. Que se encuentre prevista nominativamente en los Presupuestos de la entidad.
- b. Que venga determinado por una norma de rango legal.
- c. Que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, con carácter excepcional.

Por tanto, si bien la excepcionalidad prevista en el artículo 22.2.c) para el otorgamiento de subvenciones de manera directa no se contempla para la selección de las entidades colaboradoras, lo cierto es que, a la vista de lo señalado en el citado informe técnico, están justificados los motivos excepcionales de interés público, social y económico para que el MITSA pueda actuar como entidad colaboradora al ser la única entidad que cuenta con los medios técnicos necesarios para la efectiva ejecución de la entrega de los fondos a los beneficiarios, de forma que es solo a través de MITSA, en su condición de entidad colaboradora, como únicamente quedarían garantizados los principios de concurrencia, igualdad y no discriminación en el reparto de estas ayudas, al ser la única entidad capaz de llegar a todos los operadores del sector y aplicarles la bonificación de las tarifas por los servicios prestados.

c) Además de lo antedicho, tanto el artículo 16.3 letra m) de la LGS, como el artículo 9.3 letra m) de la OGS establecen la posibilidad de **compensar económicamente a la entidad colaborada** por la gestión de los fondos en la entrega y distribución de la subvención, supuesto que habría regular en el caso que esta selección fuera sometida a la concurrencia, por cuanto ha de ser atractiva para los concurrentes para garantizar así la buena gestión. Además se trata de una medida totalmente legítima por cuanto la entidad colaborada debe distribuir, abonar y justificar una cuantiosa cantidad entre diferentes operadores, aumentando notablemente cargas administrativas.

No obstante, a la vista de lo señalado en el citado informe técnico, el MITSA **no recibirá compensación económica** alguna por actuar como entidad colaboradora de este Cabildo en la gestión y reparto de los citados fondos, lo que supondría un ahorro para esta Corporación, todo ello sin perjuicio de los fondos que recibirá el MITSA para hacer frente a los honorarios por los servicios de auditoría exigidos en la justificación.

Es procedente traer a colación los principios de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos en tanto en cuanto éste establece que la gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se han de aplicar las políticas de racionalización del gasto y de la mejora de la gestión del sector público, recogido



Documento

CSV documento	94e1fdf2-d2f1-58d1-96fa-07cc634e40e4
CSV firma	sqTiClEtuerDklUwrgok41SJq_zFfJRSqP7HishhbE4
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/94e1fdf2-d2f1-58d1-96fa-07cc634e40e4">https://sede.tenerife.es/csv/94e1fdf2-d2f1-58d1-96fa-07cc634e40e4</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/sqTiClEtuerDklUwrgok41SJq_zFfJRSqP7HishhbE4">https://sede.tenerife.es/csv/sqTiClEtuerDklUwrgok41SJq_zFfJRSqP7HishhbE4</a>



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	10/04/2024, 16:33:34 UTC



en el artículo 7, apartado 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A entender de este servicio, además de que el MITSA cuente con los medios técnicos y personales necesarios para la correcta ejecución de la gestión y distribución de los fondos, la no consideración de la opción de compensación económica supondrá un ahorro para las arcas públicas, garantizando la economía y calidad en la realización del gasto.

En conclusión, se entiende justificada la excepcionalidad a la concurrencia en el procedimiento de selección de la entidad colaboradora para la gestión de los fondos que financiarán el **coste total de las tarifas impuestas por el MITSA para el faenado de canales que han de abonar los operadores** del mismo, entendiéndose por operadores a efectos de la presente subvención, a todos los usuarios de faenado y transporte de canales, es decir, ganaderos, carniceros y comercializadores, procediendo así la suscripción, con esta entidad, del convenio de colaboración que regule los extremos previstos tanto en la LGS, como en el Reglamento, como en la OGS.

**Cuarta.-** Por otra parte, se ha de señalar que el MITSA, además de cumplir con las obligaciones establecidas tanto en las Bases reguladoras de las subvenciones como en el convenio de colaboración a suscribir, deberá cumplir con las obligaciones recogidas en el artículo 15 de la LGS, respecto a las entidades colaboradoras. Asimismo, se señala que los beneficiarios de la misma, estos son, los operadores que cumplan con los requisitos recogidos en las bases, deberán cumplir con las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la LGS.

**Quinta.-** Asimismo, establece el apartado segundo del artículo 16 de la LGS que el convenio de colaboración **no podrá tener un plazo de vigencia superior a cuatro años**, si bien podrá preverse en el mismo su modificación y su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial y **sin que en conjunto la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años**.

Por otra parte, se señala que el convenio de colaboración a suscribir contiene los extremos señalados tanto en el artículo 16 de la LGS, en el artículo 9, apartado tercero, de la OGS de este Cabildo, así como los recogidos en el artículo 49 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP en adelante).

**Sexta.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4, párrafo segundo, de la LGS, así como el 23 párrafo cuarto de la OGS, se podrán realizar pagos anticipados que supondrá la entrega de los fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

**Séptima.-** Dispone el artículo 53. 2 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/20003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS, en adelante) que "(...//...) cuando la colaboración contemple la entrega o distribución de los fondos, **será necesario presentar, salvo que las bases reguladoras lo hubieran exceptuado, garantía por el importe total de los fondos públicos recibidos** más los intereses de demora correspondientes hasta seis meses después de la finalización del plazo de justificación de la aplicación de los fondos por parte de la entidad colaboradora. (...//...)".

En este sentido, dispone el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, en su informe de 28 de febrero de 2024, que la presentación de una garantía no será exigible, señalando textualmente que:



CSV documento	94e1fdf2-d2f1-58d1-96fa-07cc634e40e4
CSV firma	sqTiClEtuerDklUwrgok41SJq_zFfJRSqP7HishhbE4
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/94e1fdf2-d2f1-58d1-96fa-07cc634e40e4">https://sede.tenerife.es/csv/94e1fdf2-d2f1-58d1-96fa-07cc634e40e4</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/sqTiClEtuerDklUwrgok41SJq_zFfJRSqP7HishhbE4">https://sede.tenerife.es/csv/sqTiClEtuerDklUwrgok41SJq_zFfJRSqP7HishhbE4</a>



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	10/04/2024, 16:33:34 UTC



“(…//…) En lo que respecta a la garantía, este Servicio considera que no procede exigir garantía, y a que no se trata de una empresa totalmente ajena al Cabildo, sino que es una empresa que ejerce su actividad en unas instalaciones que son propiedad de la Corporación Insular, y que además el Cabildo es propietario del 33 % de las acciones de empresa Matadero Insular de Tenerife, S.A.

Asimismo, cabe destacar que el Cabildo Insular de Tenerife concede anualmente una subvención nominativa al MITSA para cubrir gastos corrientes derivados de su actividad y otra para inversiones. Lo que implica que por parte del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca se tenga un conocimiento y un seguimiento de las instalaciones, de la actividad y de la economía de Matadero.

Por todo ello, y a la vista de la estrecha relación que guarda el Matadero con la Corporación Insular, no consideramos necesario la exigencia de una garantía.”

**Octava.- La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad colaboradora,** en virtud de lo dispuesto en el artículo 30, apartado segundo, de la LGS, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. A estos efectos, se deberá justificar adecuadamente tanto el importe destinado a la bonificación de las tarifas como el gasto que suponga el abono de los honorarios de la auditoría destinada a la justificación de esta subvención.

Respecto a la cuenta justificativa, se ha de señalar que es procedente el abono de los fondos destinados a bonificar la suspensión de las tarifas por faenado de las canales por cuanto que el plazo de justificación de la subvención concedida con anterioridad a la presente aún se encuentra en periodo de justificación, dado que finalizará el próximo 15 de mayo de 2024.

**Novena.-** A los convenios que suscriba el sector público le será de aplicación lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la LRJSP, en cuanto a sus requisitos de validez y eficacia, a su contenido, a los trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos, las causas de extinción así como los efectos de la resolución del mismo y para el caso que nos ocupa la remisión a la Audiencia de Cuentas de Canarias, por cuanto el convenio a suscribir contiene compromisos económicos superiores a los seiscientos mil euros (600.000,00 €), para lo que se concede un plazo de tres meses contados a partir de su suscripción (artículo 53 LRJSP).

**Décima.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los órganos de las Administraciones Públicas, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, entre otros. A tal efecto se señala que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2024, bajo el número AC0000020807, acordó incluir entre otras la presente subvención.

En dicho plan se señala como objetivo financiar el coste total de las tarifas que han de abonar los usuarios del MITSA por el faenado, justificado en la necesidad de paliar la crisis existente en el sector ganadero de la isla de Tenerife, como consecuencia de la escalada de precios de las materias primas para la elaboración de la alimentación del ganado, así como de la energía y los combustibles.

**Décimo primera.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, las citadas ayudas habrán de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



CSV documento	94e1fdf2-d2f1-58d1-96fa-07cc634e40e4
CSV firma	sqTiClEtuerDklUwrgok41SJq_zFfJRSqP7HishhbE4
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/94e1fdf2-d2f1-58d1-96fa-07cc634e40e4">https://sede.tenerife.es/csv/94e1fdf2-d2f1-58d1-96fa-07cc634e40e4</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/sqTiClEtuerDklUwrgok41SJq_zFfJRSqP7HishhbE4">https://sede.tenerife.es/csv/sqTiClEtuerDklUwrgok41SJq_zFfJRSqP7HishhbE4</a>



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	10/04/2024, 16:33:34 UTC



Asimismo, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno las citadas ayudas deberán publicarse en el portal institucional del Cabildo de Tenerife [www.tenerife.es](http://www.tenerife.es).

**Décimo segunda.-** Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de estas ayudas, dándose cumplimiento al requisito exigido en el apartado 4, letra b), del artículo 9 de la Ley General de Subvenciones.

En este sentido, obra en el expediente el documento contable en fase ADO, por importe de seiscientos sesenta y tres mil euros (663.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 24-0613-4332-44959.

**Décimo tercera.-** Asimismo, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca informa que para la tramitación de las referidas subvenciones no procede la valoración de la cuantificación de la repercusión en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**Décimo cuarta.-** De conformidad con el sistema de fiscalización e intervención previa limitada, y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, aprobados por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 4 de febrero de 2020, a la presente subvención se le aplica el referido sistema de fiscalización previa limitada .

Asimismo, de conformidad con la Circular de la Intervención General de fecha 3 de marzo de 2021, respecto de los criterios generales del control interno de subvenciones y aportaciones, las presentes Bases se someterán al control financiero previo.

**Décimo quinta.-** De conformidad con lo dispuesto en el apartado 5, letra a), del artículo 29 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT), en relación con la base 26 de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo, corresponderá al Consejo de Gobierno Insular la competencia para aprobar las presentes bases, así como el mencionado convenio de colaboración con MITSA. Además, de conformidad con la letra l) del artículo 10.1 del ROCIT es competencia del Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal la firma para la formalización del Convenio.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el informe emitido por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca de fecha 29 de febrero de 2024 y previo informe favorable de la Intervención General de fecha 5 de abril de 2024, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de los miembros corporativos presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.- Aprobar las bases reguladores de las subvenciones a favor de los usuarios del Matadero Insular de Tenerife, SA, mediante la bonificación total de las tarifas por el servicio de faenado de canales, a través de la determinación de esta sociedad como entidad colaboradora del Cabildo de Tenerife, con el siguiente contenido:**



CSV documento	94e1fdf2-d2f1-58d1-96fa-07cc634e40e4
CSV firma	sqTiClEtuerDklUwrgok41SJq_zFfJRSqP7HishhbE4
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/94e1fdf2-d2f1-58d1-96fa-07cc634e40e4">https://sede.tenerife.es/csv/94e1fdf2-d2f1-58d1-96fa-07cc634e40e4</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/sqTiClEtuerDklUwrgok41SJq_zFfJRSqP7HishhbE4">https://sede.tenerife.es/csv/sqTiClEtuerDklUwrgok41SJq_zFfJRSqP7HishhbE4</a>



<b>Firmado por</b> Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	<b>Sello de tiempo</b> 10/04/2024, 16:33:34 UTC
---	--



**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A FAVOR DE LOS USUARIOS DEL MATADERO INSULAR DE TENERIFE SA, MEDIANTE LA BONIFICACIÓN TOTAL DE LAS TARIFAS POR EL SERVICIO DE FAENADO DE LAS CANALES, A TRAVÉS DE LA DETERMINACIÓN DE ESTA SOCIEDAD COMO ENTIDAD COLABORADORA DEL CABILDO DE TENERIFE.**

**CAPITULO I.- OBJETO Y FINALIDAD**

**1.- OBJETO.**

Las presentes bases tienen por objeto regular unas ayudas directas a favor de los usuarios del Matadero Insular de Tenerife, S.A. (MITSA en adelante), mediante la bonificación total de las tarifas que han de abonar aquéllos por el servicio de faenado de canales de las especies bovina, porcina, ovina, caprina y cunícula.

**2.- FINALIDAD.**

Las ayudas reguladas en las presentes bases tienen por finalidad paliar la crisis existente en el sector ganadero de la isla de Tenerife, como consecuencia de los acontecimientos producidos en los últimos años a nivel mundial. Destaca el incremento de los precios de las materias primas para la elaboración de la alimentación del ganado, la subida de los precios de la energía y del combustible, agravadas tanto por el conflicto bélico en Ucrania como por la lejanía y la insularidad de Canarias, lo que dificulta la competitividad de los productos ganaderos tinerfeños.

**CAPÍTULO II.- COMPROMISOS ECONÓMICOS**

**3.- CUANTIA.**

El Cabildo Insular de Tenerife **abonará anticipadamente un importe seiscientos sesenta y tres mil euros (663.000,00€) al MITSA destinados a financiar el coste total de las tarifas de faenado de canales que deban abonar los usuarios del matadero** que cumplan los requisitos establecidos en la base 6ª de las presentes, distribuido con arreglo al siguiente detalle:

- Importe destinado a la **bonificación de tarifas: seiscientos cuarenta y seis mil euros (646.000,00€)**

- Importe destinado a sufragar los gastos de **auditoría para la justificación de las ayudas: diecisiete mil euros (17.000,00€)** (sin incluir IGIC).

**4.- FINANCIACIÓN.**

Este gasto se financiará con cargo al presupuesto general del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2024, aplicación presupuestaria 24-0613-4332-44959, propuesta de gasto nº 24-002431, ítem 24-004792.

**5.- GARANTÍAS.**

No se establecen medidas de garantías económicas en virtud de la entrega de la citada cantidad.



CSV documento	94e1fdf2-d2f1-58d1-96fa-07cc634e40e4
CSV firma	sqTiClEtuerDklUwrgok41SJq_zFfJRSqP7HishhbE4
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/94e1fdf2-d2f1-58d1-96fa-07cc634e40e4">https://sede.tenerife.es/csv/94e1fdf2-d2f1-58d1-96fa-07cc634e40e4</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/sqTiClEtuerDklUwrgok41SJq_zFfJRSqP7HishhbE4">https://sede.tenerife.es/csv/sqTiClEtuerDklUwrgok41SJq_zFfJRSqP7HishhbE4</a>



<b>Firmado por</b> Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	<b>Sello de tiempo</b> 10/04/2024, 16:33:34 UTC
---	--



### CAPÍTULO III.- PERSONAS BENEFICIARIAS

#### 6.- REQUISITOS.

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en las presentes bases todos los operadores del MITSA, entendiéndose por operadores a todos los usuarios del matadero de los servicios de faenado de canales de las especies bovina, porcina, ovina, caprina y cunicula, y siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Presentar la solicitud debidamente cumplimentada conforme al modelo previsto en el Anexo I.
- b) Estar al corriente en sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife, así como no encontrarse en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, cada operador deberá prestar la correspondiente declaración responsable conforme al modelo que figura como Anexo I. Dicha declaración tendrá una vigencia de seis (6) meses, debiendo prestarse nueva declaración una vez transcurrido dicho plazo.
- c) Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos legales exigidos de documentación e identificación, así como de aptitud para la entrada de animales en el MITSA.
- d) Los operadores, además de lo anterior, deberán:
  - Estar dados de alta como usuarios del MITSA.
  - Estar al día en el pago de las facturas.

Dichos requisitos deberán mantenerse durante el período subvencionable.

#### 7.- OBLIGACIONES.

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el MITSA o, en su caso, al Cabildo Insular de Tenerife, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- b) Comunicar al MITSA o, en su caso, al Cabildo Insular de Tenerife la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.  
  
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- c) Declarar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Tributaria Estatal, la Agencia Tributaria Canaria y el Cabildo Insular de Tenerife, así como frente a la Seguridad Social, y cumplir con los requisitos establecidos en la LGS.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



Documento	CSV documento	94e1fdf2-d2f1-58d1-96fa-07cc634e40e4
	CSV firma	sqTiClEtuerDklUwrgok41SJq_zFfJRSqP7HishhbE4
	URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/94e1fdf2-d2f1-58d1-96fa-07cc634e40e4">https://sede.tenerife.es/csv/94e1fdf2-d2f1-58d1-96fa-07cc634e40e4</a>
	URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/sqTiClEtuerDklUwrgok41SJq_zFfJRSqP7HishhbE4">https://sede.tenerife.es/csv/sqTiClEtuerDklUwrgok41SJq_zFfJRSqP7HishhbE4</a>



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	10/04/2024, 16:33:34 UTC



## CAPÍTULO IV.- ENTIDAD COLABORADORA

### 8.- DEFINICIÓN.

El Matadero Insular de Tenerife es la **única empresa de la isla que reúne los requisitos y medios necesarios para ser considerada entidad colaboradora del Cabildo Insular de Tenerife en la gestión de la subvención** que nos ocupa por los siguientes motivos:

- Cuenta con los medios personales y con los recursos ofimáticos de contabilidad y de trazabilidad para llevar a cabo el reparto de los fondos, lo que le permite no trasladar ningún costo de gestión de la subvención.

- El procedimiento de reparto propuesto está planteado para que los operadores del matadero no tengan que abonar las tarifas por el servicio de faenado de canales, durante el período de tiempo establecido en la base 14 de las presentes.

### 9.- JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN.

En la isla de Tenerife existe un solo matadero en el que se sacrifican animales de las especies bovina, porcina, ovina, caprina y cunícola, y que es gestionado por la sociedad MITSA . Este es el motivo por el que se ha seleccionado directamente a la citada sociedad para que actúe como entidad colaboradora en el reparto y gestión de los fondos públicos destinados a la financiación del coste de las tarifas de faenado de canales que han de abonar los usuarios del matadero, al ser la única entidad de la isla que reúne los requisitos y medios técnicos necesarios para la gestión de dichas ayudas.

Las obligaciones contraídas entre el MITSA y el Cabildo Insular de Tenerife se instrumentalizarán a través de un Convenio de Colaboración.

### 10.- FUNCIONES.

Gestionar la distribución de los fondos públicos sufragados por el Cabildo Insular de Tenerife mediante la bonificación de las facturas que se emitan por el servicio de faenado de las canales, de forma que el beneficiario **no llegue a realizar el correspondiente desembolso.**

### 11.- OBLIGACIONES.

Son obligaciones del MITSA, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Asumir la tramitación y gestión ante el Cabildo de Tenerife de las ayudas a los beneficiarios, en los términos expresados en este convenio, sin contraprestación alguna.
- Comprobar que los operadores que se acogen a estas bonificaciones cumplan los requisitos para ser beneficiarios, así como que cumplan con la finalidad de la subvención otorgada. A tal efecto, deberán facilitar a los beneficiarios de la subvención el modelo normalizado de declaración responsable previsto en el Anexo I, así como asegurar y comprobar la vigencia de tales declaraciones.



Documento	CSV documento	94e1fdf2-d2f1-58d1-96fa-07cc634e40e4
	CSV firma	sqTiClEtuerDklUwrgok41SJq_zFfJRSqP7HishhbE4
	URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/94e1fdf2-d2f1-58d1-96fa-07cc634e40e4">https://sede.tenerife.es/csv/94e1fdf2-d2f1-58d1-96fa-07cc634e40e4</a>
	URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/sqTiClEtuerDklUwrgok41SJq_zFfJRSqP7HishhbE4">https://sede.tenerife.es/csv/sqTiClEtuerDklUwrgok41SJq_zFfJRSqP7HishhbE4</a>



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	10/04/2024, 16:33:34 UTC



- c) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos, mediante la bonificación total de las tarifas que hayan de abonar los usuarios del matadero por los servicios prestados por éste.
- d) Comunicar al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Tenerife cualquier variación que se produzca en los datos inicialmente indicados para adherirse al convenio, garantizando la confidencialidad de los datos suministrados.
- e) Encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones con la Hacienda pública del Estado, con la Seguridad Social, y con el Cabildo de Tenerife. Si en algún momento se pierde alguna de estas condiciones el Matadero Insular de Tenerife dejará de ser entidad colaborada de este Cabildo Insular.
- f) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en todas las actuaciones que se deriven de la ejecución de estas ayudas. En concreto, deberán hacer constar, en su publicidad o en la información que generen en relación con la subvención, la financiación por el Cabildo de Tenerife.
- g) Asegurar que la información sobre la bonificación total de las tarifas es conocida por todos los operadores. A estos efectos, deberá comunicar, a través de un medio que deje constancia, que las tarifas a abonar son financiadas en su totalidad por el Cabildo Insular de Tenerife en el periodo de doce (12) meses o hasta que se agoten los fondos.
- h) Conservar los justificantes originales y el resto de la documentación relacionada con la ayuda otorgada durante un período de cinco años desde su concesión, y deberán restituir las cantidades percibidas en los casos en que concurra causa de reintegro.
- i) Disponer de los medios técnicos adecuados para la tramitación de las citadas ayudas.
- j) Facilitar cuanta información y documentación precise para verificar la correcta aplicación de las ayudas.
- k) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el Cabildo Insular de Tenerife en los términos señalados en la estipulación novena del presente Convenio.
- l) Comunicar al Cabildo Insular de Tenerife, a la mayor brevedad posible, que se han agotado los fondos para la bonificación total de las tarifas, fecha que coincidirá con la finalización del período subvencionable.
- m) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de los fondos entregados pueda efectuar el Cabildo Insular de Tenerife, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar el órgano competente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- n) Informar a cada uno de los operadores del MITSa acerca de las condiciones requeridas para acogerse a las bonificaciones de las tarifas.
- o) Aplicar la bonificación de la ayuda en la factura del uso del servicio, de manera que el beneficiario no llegue a realizar el desembolso.



Documento

CSV documento	94e1fdf2-d2f1-58d1-96fa-07cc634e40e4
CSV firma	sqTiClEtuerDklUwrgok41SJq_zFfJRSqP7HishhbE4
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/94e1fdf2-d2f1-58d1-96fa-07cc634e40e4">https://sede.tenerife.es/csv/94e1fdf2-d2f1-58d1-96fa-07cc634e40e4</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/sqTiClEtuerDklUwrgok41SJq_zFfJRSqP7HishhbE4">https://sede.tenerife.es/csv/sqTiClEtuerDklUwrgok41SJq_zFfJRSqP7HishhbE4</a>



Firma

<b>Firmado por</b> Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	<b>Sello de tiempo</b> 10/04/2024, 16:33:34 UTC
---	--



## CAPÍTULO V.- PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS.

### 12.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA BONIFICACIÓN.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases se tramitará de forma directa, otorgando las subvenciones a todos los usuarios del matadero que, cumpliendo los requisitos exigidos en la base sexta de las presentes, se acojan a la bonificación de las tarifas del faenado.

### 13.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables los gastos correspondientes al 100% de las tarifas que han de abonar los usuarios del Matadero Insular de Tenerife **por el servicio de faenado** de las canales durante el tiempo establecido en la base décimo cuarta.

No serán subvencionables, en relación con las actuaciones antes mencionadas, los siguientes gastos:

- El Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que se pudiera generar de los servicios de los que se exime el cobro de las tarifas.
- Los gastos relativos a tarifas abonadas fuera del periodo subvencionable establecido en la presente base.
- Las tarifas que han de abonar los usuarios por el transporte de las canales.
- Las labores de despiece o los trabajos necesarios para la elaboración de los subproductos que conlleven un gasto adicional.

No se establece una cuantía máxima, para cada usuario, en el reparto de las ayudas.

### 14.- PERIODO SUBVENCIONABLE.

El periodo subvencionable será de DOCE (12) meses o hasta el momento que se agoten los fondos previstos en las presentes bases, comenzando dicho periodo el día 15 de febrero de 2024.

### 15.- CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA.

#### 15.1.- Criterios

Se deberá garantizar que el reparto de los fondos a los beneficiarios garantice la transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación entre los operadores.

A tal efecto, se detraerá diariamente el importe total de las tarifas, en concepto de faenado de canales.

#### 15.2.- Cuantía

La cuantía se determinará de conformidad con los criterios establecidos por el MITSA para el cálculo de las tarifas a abonar, según el peso y el animal.



Documento

CSV documento	94e1fdf2-d2f1-58d1-96fa-07cc634e40e4
CSV firma	sqTiClEtuerDklUwrgok41SJq_zFfJRSqP7HishhbE4
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/94e1fdf2-d2f1-58d1-96fa-07cc634e40e4">https://sede.tenerife.es/csv/94e1fdf2-d2f1-58d1-96fa-07cc634e40e4</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/sqTiClEtuerDklUwrgok41SJq_zFfJRSqP7HishhbE4">https://sede.tenerife.es/csv/sqTiClEtuerDklUwrgok41SJq_zFfJRSqP7HishhbE4</a>



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	10/04/2024, 16:33:34 UTC



## 16.- INCOMPATIBILIDAD.

Las subvenciones objeto de estas bases serán incompatibles con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidos por las administraciones públicas, así como por entidades públicas o privadas, por el mismo período subvencionable.

## 17.- INICIACIÓN.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente del Cabildo Insular de Tenerife.

## 18.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

### 18.1 Solicitudes y documentación.

Los usuarios que deseen acogerse a la bonificación de las tarifas deberán presentar, ante el MITSA, la correspondiente solicitud conforme al modelo que figura en el Anexo I, que deberá estar debidamente cumplimentado y firmado. En dicha solicitud se prestará declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiario de estas ayudas y aceptación de las condiciones establecidas en las presentes bases. Esta declaración responsable tendrá una vigencia de seis (6) meses, debiendo cumplimentarse nuevamente una vez transcurrido dicho plazo.

### 18.2 Lugar.

La documentación señalada en el párrafo anterior se presentará ante el MITSA, Cam. Alfredo Hernández Canino, 0, 38330 Guamasa, Santa Cruz de Tenerife.

### 18.3 Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será el correspondiente al periodo subvencionable.

## 19.- ÓRGANO COMPETENTE Y RECURSOS.

El órgano competente para la aprobación de las presentes bases, así como el correspondiente convenio de colaboración entre el MITSA y el Cabildo de Tenerife corresponde al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife.

Contra el Acuerdo adoptado por el órgano competente podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de las presente bases en el BOP; pudiendo interponerse directamente recurso contencioso administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El citado recurso puede presentarse a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, <https://sede.tenerife.es>, a través del procedimiento denominado "Recurso administrativo potestativo de reposición".

No obstante lo anterior, si el recurso se presenta por personas obligadas a interactuar electrónicamente con la Administración, es decir, los sujetos enumerados en el artículo 14.2 de la



CSV documento	94e1fdf2-d2f1-58d1-96fa-07cc634e40e4
CSV firma	sqTiClEtuerDklUwrgok41SJq_zFfJRSqP7HishhbE4
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/94e1fdf2-d2f1-58d1-96fa-07cc634e40e4">https://sede.tenerife.es/csv/94e1fdf2-d2f1-58d1-96fa-07cc634e40e4</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/sqTiClEtuerDklUwrgok41SJq_zFfJRSqP7HishhbE4">https://sede.tenerife.es/csv/sqTiClEtuerDklUwrgok41SJq_zFfJRSqP7HishhbE4</a>



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	10/04/2024, 16:33:34 UTC



Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), la presentación deben hacerla por la sede electrónica.

En cambio, si se presenta por personas físicas, éstas tienen derecho a elegir la forma de relacionarse con este Cabildo, esto es, a través de la sede electrónica o a través de las oficinas de asistencia en materia de registro, de conformidad con el artículo 14.1 de la LPAC.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

## CAPÍTULO V.- JUSTIFICACIÓN Y CONTROL.

### 20.- JUSTIFICACION.

La entidad colaboradora MITSA deberá **justificar, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del período subvencionado**, la cuantía percibida a través de la presentación de la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención durante el periodo subvencionable, debiendo contener la siguiente información:

- El precio de las tarifas de los conceptos objeto de subvención -faenado de canales-, durante el período de tiempo subvencionable.

- Información sobre el número de animales y kilos de cada especie que han sido objeto de subvención.

2. Una liquidación del presupuesto que recoja las tarifas que han dejado de ser cobradas a los operadores del matadero por el concepto de faenado de las canales en aplicación de las presentes ayudas, contrastada con los fondos recibidos para tal fin.

3. Relación de escritos informativos sobre las condiciones de la subvención, entregados a cada operador del matadero, con justificante por parte del operador de la recepción del mismo.

4. Relación de facturas emitidas a los diferentes operadores en las que conste: Item, Nº factura, fecha de factura, nombre del operador/cliente, CIF cliente, tarifas (euros por unidad o kilo), IGIC y total de factura.

5. Relación detallada de las personas beneficiarias de las subvenciones, de conformidad con el Anexo III.

6. Informe emitido por un auditor ejerciente o firma de auditoría de cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), sobre la adecuada aplicación de las ayudas a las acciones establecidas en el presente convenio y, en concreto, sobre los siguientes aspectos:

a. Verificación de la obligación del cumplimiento de la publicidad, tanto de la relación de escritos informativos sobre las condiciones de la bonificación de las tarifas a cada uno de los operadores y de la recepción de los mismos, como del cartel informativo.



Documento

CSV documento	94e1fdf2-d2f1-58d1-96fa-07cc634e40e4
CSV firma	sqTiClEtuerDklUwrgok41SJq_zFfJRSqP7HishhbE4
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/94e1fdf2-d2f1-58d1-96fa-07cc634e40e4">https://sede.tenerife.es/csv/94e1fdf2-d2f1-58d1-96fa-07cc634e40e4</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/sqTiClEtuerDklUwrgok41SJq_zFfJRSqP7HishhbE4">https://sede.tenerife.es/csv/sqTiClEtuerDklUwrgok41SJq_zFfJRSqP7HishhbE4</a>



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	10/04/2024, 16:33:34 UTC



- b. Verificación de que el MIT ha facturado las cantidades indicadas a los a los operadores, según la relación de facturas del punto 4. **Para ello el auditor comprobará que la relación de facturas se corresponde con las facturas efectivamente emitidas por el MITSA a cada operador, y que dichas facturas tienen la documentación soporte de los partes de trabajo de cada operador. La verificación se hará sobre el 100 % de las facturas relacionadas.**

7. Factura correspondiente a los honorarios por los servicios de auditoría necesarios para la justificación. Dicha factura deberá describir los elementos que las integran, y deberán ajustarse a lo establecido en el apartado tercero del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1.12.12), además deberá figurar el tipo y cuota de IGIC.

8. Fotografía de la colocación del cartel en lugar visible de la sede de la entidad.

## 21.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONVENIO A SUSCRIBIR.

21.1 El seguimiento de este convenio se llevará a cabo por una comisión integrada por los miembros que se relaciona a continuación:

- Por parte del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Tenerife: Las personas que ostenten la jefatura del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, así como quien ocupe la Jefatura del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca.
- Por parte del Matadero Insular de Tenerife: dos personas integrantes de la Junta de General del MITSA.

21.2 La Comisión se reunirá cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes firmantes, con una antelación mínima de quince (15) días naturales.

21.3 Son funciones de la Comisión:

- Coordinar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones contraídas por cada una de las partes en virtud del presente convenio.
- Coordinar y asesorar técnicamente sobre la ejecución de las acciones y estudio.
- Desarrollar las restantes funciones de seguimiento, vigilancia y control del presente convenio, así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto al mismo, en aplicación del artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Mantener informadas a las partes de las incidencias que se produzcan.

21.4 La Comisión se regirá, en todo lo no previsto por el presente convenio, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Común del Sector Público en lo relativo al funcionamiento de los órganos colegiados.



Documento

CSV documento	94e1fdf2-d2f1-58d1-96fa-07cc634e40e4
CSV firma	sqTiClEtuerDklUwrgok41SJq_zFfJRSqP7HishhbE4
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/94e1fdf2-d2f1-58d1-96fa-07cc634e40e4">https://sede.tenerife.es/csv/94e1fdf2-d2f1-58d1-96fa-07cc634e40e4</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/sqTiClEtuerDklUwrgok41SJq_zFfJRSqP7HishhbE4">https://sede.tenerife.es/csv/sqTiClEtuerDklUwrgok41SJq_zFfJRSqP7HishhbE4</a>



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	10/04/2024, 16:33:34 UTC



## 22.- REINTEGRO.

Serán causas de reintegro de la cantidad percibida por parte del MITSA así como el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de los fondos recibidos hasta la fecha en que se acuerde la fecha de la procedencia del reintegro, o la fecha en que el MITSA ingrese el reintegro si es anterior a ésta, las siguientes:

- Las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La justificación insuficiente ante el Cabildo Insular de Tenerife en la entrega de los fondos recibidos para su gestión y distribución.
- Incumplimiento de las obligaciones previstas en la cláusula sexta.

## 23.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su correspondiente Reglamento.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

## 24.- CONTROL FINANCIERO.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo al presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas. Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de Control Interno de esta Corporación.

## CAPÍTULO VI. - DISPOSICIONES GENERALES.

## 25.- PUBLICIDAD.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, serán objeto de publicación las bases que rigen las presentes ayudas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife.

El MITSA colocará el cartel recogido en el Anexo IV en un lugar visible de las instalaciones, a efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones. Así como, de conformidad con las obligaciones que asume como entidad colaboradora, deberá comunicar, a través de un medio que deje constancia de la recepción de la notificación, que todos los operadores del matadero conocen la bonificación total de las tarifas de faena do.

Una vez finalizado el periodo subvencionado, se publicará en la BDNS la relación de los operadores que han resultado beneficiarios de estas ayudas, de conformidad con el Anexo III.



Documento	CSV documento	94e1fdf2-d2f1-58d1-96fa-07cc634e40e4
	CSV firma	sqTiClEtuerDklUwrgok41SJq_zFfJRSqP7HishhbE4
	URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/94e1fdf2-d2f1-58d1-96fa-07cc634e40e4">https://sede.tenerife.es/csv/94e1fdf2-d2f1-58d1-96fa-07cc634e40e4</a>
	URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/sqTiClEtuerDklUwrgok41SJq_zFfJRSqP7HishhbE4">https://sede.tenerife.es/csv/sqTiClEtuerDklUwrgok41SJq_zFfJRSqP7HishhbE4</a>



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	10/04/2024, 16:33:34 UTC



## 26.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005; modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.



Documento

CSV documento	94e1fdf2-d2f1-58d1-96fa-07cc634e40e4
CSV firma	sqTiClEtuerDklUwrgok41SJq_zFfJRSqP7HishhbE4
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/94e1fdf2-d2f1-58d1-96fa-07cc634e40e4">https://sede.tenerife.es/csv/94e1fdf2-d2f1-58d1-96fa-07cc634e40e4</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/sqTiClEtuerDklUwrgok41SJq_zFfJRSqP7HishhbE4">https://sede.tenerife.es/csv/sqTiClEtuerDklUwrgok41SJq_zFfJRSqP7HishhbE4</a>



Firma

<b>Firmado por</b> Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	<b>Sello de tiempo</b> 10/04/2024, 16:33:34 UTC
---	--



ANEXO I

**SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL BENEFICIARIO/A**

D.º/ D.ª ..... con NIF .....  
en nombre propio o en representación de la Entidad ..... con CIF .....

**SOLICITO ser beneficiario/a de la bonificación total de las tarifas por los servicios de faenado del Matadero Insular de Tenerife, y a tal efecto:**

**DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que:**

- Son ciertos y completos todos los datos de la presente declaración -la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal-.
- Se comprometo a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.
- No he recibido ni solicitado subvención alguna para el mismo concepto por parte de otras entidades u organismos públicos.
- No se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

En ..... a.....de.....de 202...

Firma



Documento	CSV documento	94e1fdf2-d2f1-58d1-96fa-07cc634e40e4
	CSV firma	sqTiClEtuerDklUwrgok41SJq_zFfJRSqP7HishhbE4
	URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/94e1fdf2-d2f1-58d1-96fa-07cc634e40e4">https://sede.tenerife.es/csv/94e1fdf2-d2f1-58d1-96fa-07cc634e40e4</a>
	URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/sqTiClEtuerDklUwrgok41SJq_zFfJRSqP7HishhbE4">https://sede.tenerife.es/csv/sqTiClEtuerDklUwrgok41SJq_zFfJRSqP7HishhbE4</a>



<b>Firmado por</b>	<b>Sello de tiempo</b>
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	10/04/2024, 16:33:34 UTC



## ANEXO II

RELACIÓN DE FACTURAS OBJETO DE BONIFICACIÓN

Nº Orden	Número de factura	Beneficiario	Fecha de emisión	Importe	IGIC	Importe de bonificación
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						

**NOTA:** Las facturas deberán ser previamente ordenadas y numeradas, haciendo coincidir el número otorgado a cada factura, con el nº de orden específico en el cuadro para la misma para facilitar comprobaciones posteriores.

Se declara que los importes incluidos en la presente justificación no han sido imputados en la justificación de otras subvenciones o aportaciones.

Firma identificada y sello de la Entidad



CSV documento  
CSV firma  
URL documento  
URL firma

94e1fd4f2-d2f1-58d1-96fa-07cc634e40e4  
sgTIC1EtuERDKIUwrgok41Sjg\_zFFJRSqp7Hi shhbE4  
<https://sede.tenerife.es/csv/94e1fd4f2-d2f1-58d1-96fa-07cc634e40e4>  
[https://sede.tenerife.es/csv/sgTIC1EtuERDKIUwrgok41Sjg\\_zFFJRSqp7Hi shhbE4](https://sede.tenerife.es/csv/sgTIC1EtuERDKIUwrgok41Sjg_zFFJRSqp7Hi shhbE4)



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo

10/04/2024, 16:33:34 UTC



## ANEXO III

## RELACIÓN DETALLADA DE LOS BENEFICIARIOS DE LA BONIFICACIÓN DE TARIFAS

Persona Física (F) o Jurídica (J)	NIF / CIF	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Domicilio	Código Postal	Municipio	Provincia	Fecha Bonificación	Importe Total

Declaro que son ciertos y completos todos los datos de la presente relación de beneficiarios de la bonificación del 100% de las tarifas de faenado del MITSA, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).

Santa Cruz de Tenerife a                    de                    de 202

Firma identificada



Documento

CSV documento  
CSV firma  
URL documento  
URL firma

94e1fd2-d2f1-58d1-96fa-07cc634e40e4  
sgt1c1EtuERDKlUwrgok41Sjg\_zFfJRSqp7Hi shhBE4  
<https://sede.tenerife.es/csv/94e1fd2-d2f1-58d1-96fa-07cc634e40e4>  
[https://sede.tenerife.es/csv/sgt1c1EtuERDKlUwrgok41Sjg\\_zFfJRSqp7Hi shhBE4](https://sede.tenerife.es/csv/sgt1c1EtuERDKlUwrgok41Sjg_zFfJRSqp7Hi shhBE4)



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo

10/04/2024, 16:33:34 UTC



ANEXO IV

**Subvención para financiar el coste total de las tarifas de faenado de canales**

Ejercicio 2024

**Importe: 663.000 €**

El Cabildo en acción  
X el empleo



Documento	CSV documento	94e1fdf2-d2f1-58d1-96fa-07cc634e40e4
	CSV firma	sqTiClEtuerDklUwrgok41SJq_zFfJRSqP7HishhbE4
	URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/94e1fdf2-d2f1-58d1-96fa-07cc634e40e4">https://sede.tenerife.es/csv/94e1fdf2-d2f1-58d1-96fa-07cc634e40e4</a>
	URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/sqTiClEtuerDklUwrgok41SJq_zFfJRSqP7HishhbE4">https://sede.tenerife.es/csv/sqTiClEtuerDklUwrgok41SJq_zFfJRSqP7HishhbE4</a>



<b>Firmado por</b> Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	<b>Sello de tiempo</b> 10/04/2024, 16:33:34 UTC
---	--



## ANEXO V

### INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA EN EL INFORME DE AUDITORÍA

**Primero.-** Los fondos entregados por el Cabildo Insular de Tenerife al MITSA para la gestión y reparto de las ayudas destinadas a la bonificación de las tarifas han cumplido con su finalidad.

**Segundo.-** Las facturas emitidas, sobre las cuales se han realizado las bonificaciones, se han expedido correctamente y dentro del período subvencionable. Por tanto, se ha obtenido evidencia de que las bonificaciones aplicadas a las facturas emitidas por la entidad colaboradora han sido correctas.

**Tercero.-** El montante de las facturas bonificadas coincide con el importe de los fondos entregados al MITSA para el reparto de las ayudas.

**Cuarto.-** Los importes facturados a cada beneficiario coinciden con los partes de trabajo (albaranes), en tipo de especie, nombre del beneficiario, así como que las tarifas coinciden con las aprobadas para el ejercicio correspondiente, así como su coincidencia con contabilidad.”

**SEGUNDO.- Aprobar un convenio de colaboración entre el Matadero Insular de Tenerife, S.A. y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la gestión y distribución de los fondos destinados a la financiación del coste de las tarifas de faenado de canales a abonar por los usuarios del matadero, con arreglo a las siguientes estipulaciones:**

#### “PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD

1.1 El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife, a través del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, y el Matadero Insular de Tenerife, S.A. (en adelante MITSA), para la **gestión y distribución de los fondos públicos destinados a financiar el coste total de las tarifas de faenado de canales que deban abonar los usuarios del matadero** durante el período indicado en la estipulación cuarta.

1.2 La finalidad de de estas ayudas es paliar la crisis existente en el sector ganadero de la isla de Tenerife, como consecuencia de los acontecimientos producidos en los últimos años a nivel mundial. Destaca el incremento de los precios de las materias primas para la elaboración de la alimentación del ganado, la subida de los precios de la energía y del combustible, agravadas tanto por el conflicto bélico en Ucrania como por la lejanía y la insularidad de Canarias, lo que dificulta la competitividad de los productos ganaderos tinerfeños.

#### SEGUNDA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS.

2.1 El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a **abonar anticipadamente** la cantidad de **seiscientos sesenta y tres mil euros (663.000,00 €) al MITSA destinados a financiar el coste total de las tarifas de faenado de canales que deban abonar los usuarios del matadero** que cumplan los requisitos establecidos en la estipulación tercera, y durante el período de tiempo indicado en la estipulación cuarta, así como los gastos de auditoría correspondientes a la justificación, distribuidos conforme al siguiente detalle:

- Importe destinado a la **bonificación de tarifas: bonificación de tarifas: seiscientos cuarenta y seis mil euros (646.000,00€).**



CSV documento	94e1fdf2-d2f1-58d1-96fa-07cc634e40e4
CSV firma	sqTiClEtuerDklUwrgok41SJq_zFfJRSqP7HishhbE4
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/94e1fdf2-d2f1-58d1-96fa-07cc634e40e4">https://sede.tenerife.es/csv/94e1fdf2-d2f1-58d1-96fa-07cc634e40e4</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/sqTiClEtuerDklUwrgok41SJq_zFfJRSqP7HishhbE4">https://sede.tenerife.es/csv/sqTiClEtuerDklUwrgok41SJq_zFfJRSqP7HishhbE4</a>



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	10/04/2024, 16:33:34 UTC



-Importe destinado a sufragar los gastos de **auditoría para la justificación de las ayudas: diecisiete mil euros (17.000,00€)** (sin incluir IGIC).

2.2 Este gasto se financiará con cargo al presupuesto general del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2024, aplicación presupuestaria 24-0613-4332-44959, propuesta de gasto nº 24-002431, ítem 24-004792.

2.3 No se establecen medidas de garantías económicas en virtud de la entrega de la citada cantidad.

### TERCERA.- BENEFICIARIOS, GASTOS SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA.

3.1. **Beneficiarios:** Tendrán la consideración de beneficiarios de las ayudas todos los operadores del matadero, entendiéndose por operadores, a efectos de las presentes subvenciones, a todos los usuarios del matadero de los servicios de faenado de las especies bovina, porcina, ovina, caprina y cunícola, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias con el Cabildo de Tenerife, así como no encontrarse en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, cada operador deberá prestar la correspondiente declaración responsable conforme al modelo que figura como Anexo I de las bases reguladoras de la presente subvención. Dicha declaración tendrá una validez de seis (6) meses, debiendo prestarse nueva declaración una vez transcurrido dicho plazo.
- b) Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos legales exigidos de documentación e identificación, así como de aptitud para la entrada de los animales al MITSA.
- c) Los operadores además de lo anterior, deberán:
  - Estar dados de alta como usuarios del MITSA.
  - Estar al día en el pago de las facturas.

3.2.- **Gasto subvencionable:** El 100% de las tarifas que han de abonar los usuarios del matadero por el faenado de las canales, durante el período de tiempo indicado en la estipulación quinta.

No serán subvencionables, en relación con las actuaciones antes mencionadas, los siguientes gastos:

- a) El Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que se pudiera generar de los servicios de los que se exime el cobro de las tarifas.
- b) Los gastos relativos a tarifas abonadas fuera del periodo subvencionable establecido en la presente base.
- c) Las tarifas que han de abonar los usuarios por el transporte de las canales.
- d) Las labores de despique o los trabajos necesarios para la elaboración de los subproductos que conlleven un gasto adicional.



Documento	CSV documento	94e1fdf2-d2f1-58d1-96fa-07cc634e40e4
	CSV firma	sqTiClEtuerDklUwrgok41SJq_zFfJRSqP7HishhbE4
	URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/94e1fdf2-d2f1-58d1-96fa-07cc634e40e4">https://sede.tenerife.es/csv/94e1fdf2-d2f1-58d1-96fa-07cc634e40e4</a>
	URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/sqTiClEtuerDklUwrgok41SJq_zFfJRSqP7HishhbE4">https://sede.tenerife.es/csv/sqTiClEtuerDklUwrgok41SJq_zFfJRSqP7HishhbE4</a>



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	10/04/2024, 16:33:34 UTC



No se establece una cuantía máxima, para cada usuario, en el reparto de las ayudas.

#### CUARTA.- INCOMPATIBILIDAD.

Las subvenciones objeto de estas bases serán incompatibles con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidos por las administraciones públicas, así como por entidades públicas o privadas, por el mismo período subvencionable.

#### QUINTA.- PERIODO SUBVENCIONABLE

El periodo subvencionable será de DOCE (12) meses o hasta que se agoten los fondos previstos en las presentes bases, comenzando dicho período el día 15 de febrero de 2024.

#### SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

En virtud del presente convenio, el Cabildo Insular de Tenerife asume las siguientes obligaciones:

- Abonar anticipadamente la cantidad de **seiscientos sesenta y tres mil** (663.000,00 €) para que el MITSA entregue y distribuya dichos fondos, de cuya cantidad se detraerán los fondos necesarios para financiar los gastos de auditoría para la justificación.
- Asesorar al MITSA para la correcta gestión y distribución de la subvención.

#### SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL MATADERO INSULAR DE TENERIFE, S.A.

Son obligaciones del MITSA, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Asumir la tramitación y gestión ante el Cabildo de Tenerife de las ayudas a los beneficiarios, en los términos expresados en este convenio, sin contraprestación alguna.
- Comprobar que los operadores que se acojan a estas bonificaciones cumplan los requisitos para ser beneficiarios, así como que cumplan con la finalidad de la subvención otorgada. A tal efecto, deberán facilitar a los beneficiarios de la subvención el modelo normalizado de declaración responsable previsto en la estipulación tercera, así como asegurar y comprobar la vigencia de tales declaraciones.
- Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos, mediante la bonificación total de las tarifas que hayan de abonar los usuarios del matadero por los servicios de faenado prestados por éste.
- Comunicar al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Tenerife cualquier variación que se produzca en los datos inicialmente indicados para adherirse al convenio, garantizando la confidencialidad de los datos suministrados.
- Encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones con la Hacienda pública del Estado, con la Seguridad Social, y con el Cabildo de Tenerife. Si en algún momento se pierde alguna de estas condiciones el Matadero Insular de Tenerife dejará de ser entidad colaborada de este Cabildo Insular.



Documento	CSV documento	94e1fdf2-d2f1-58d1-96fa-07cc634e40e4
	CSV firma	sqTiClEtuerDklUwrgok41SJq_zFfJRSqP7HishhbE4
	URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/94e1fdf2-d2f1-58d1-96fa-07cc634e40e4">https://sede.tenerife.es/csv/94e1fdf2-d2f1-58d1-96fa-07cc634e40e4</a>
	URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/sqTiClEtuerDklUwrgok41SJq_zFfJRSqP7HishhbE4">https://sede.tenerife.es/csv/sqTiClEtuerDklUwrgok41SJq_zFfJRSqP7HishhbE4</a>



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	10/04/2024, 16:33:34 UTC



- f) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en todas las actuaciones que se deriven de la ejecución de estas ayudas. En concreto, deberán hacer constar, en su publicidad o en la información que generen en relación con la subvención, la financiación por el Cabildo de Tenerife.
- g) Asegurar que la información sobre la bonificación total de las tarifas es conocida por todos los operadores. A estos efectos, deberá comunicar, a través de un medio que deje constancia, que las tarifas a abonar son financiadas en su totalidad por el Cabildo Insular de Tenerife en el periodo de doce (12) meses o hasta que se agoten los fondos,
- h) Conservar los justificantes originales y el resto de la documentación relacionada con la ayuda otorgada durante un periodo de cinco años desde su concesión, y deberán restituir las cantidades percibidas en los casos en que concurra causa de reintegro.
- i) Disponer de los medios técnicos adecuados para la tramitación de las citadas ayudas.
- j) Facilitar cuanta información y documentación precise para verificar la correcta aplicación de las ayudas.
- k) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el Cabildo Insular de Tenerife en los términos señalados en la estipulación novena del presente Convenio.
- l) Comunicar al Cabildo Insular de Tenerife, a la mayor brevedad posible, que se han agotado los fondos para la bonificación total de las tarifas, fecha que coincidirá con la finalización del período subvencionable.
- m) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de los fondos entregados pueda efectuar el Cabildo Insular de Tenerife, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar el órgano competente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- n) Informar a cada uno de los operadores del MITSA acerca de las condiciones requeridas para acogerse a las bonificaciones de las tarifas.
- o) Aplicar la bonificación de la ayuda en la factura del uso del servicio, de manera que el beneficiario no llegue a realizar el desembolso.
- p) Llevar un registro especial de las operaciones que se realicen en el marco de la ejecución de estas ayudas, que estará a disposición del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo Insular de Tenerife, de la Intervención General de este Cabildo y demás órganos fiscalizadores. En este registro se guardará una copia de la documentación justificativa de las operaciones registradas.

#### OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el MITSA o, en su caso, al Cabildo Insular de Tenerife, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



Documento	CSV documento	94e1fdf2-d2f1-58d1-96fa-07cc634e40e4
	CSV firma	sqTiClEtuerDklUwrgok41SJq_zFfJRSqP7HishhbE4
	URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/94e1fdf2-d2f1-58d1-96fa-07cc634e40e4">https://sede.tenerife.es/csv/94e1fdf2-d2f1-58d1-96fa-07cc634e40e4</a>
	URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/sqTiClEtuerDklUwrgok41SJq_zFfJRSqP7HishhbE4">https://sede.tenerife.es/csv/sqTiClEtuerDklUwrgok41SJq_zFfJRSqP7HishhbE4</a>



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	10/04/2024, 16:33:34 UTC



- b) Comunicar al MITSA o, en su caso, al Cabildo Insular de Tenerife la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- c) Declarar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Tributaria Estatal, la Agencia Tributaria Canaria y el Cabildo Insular de Tenerife, así como frente a la Seguridad Social, y cumplir con los requisitos establecidos en la LGS.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

#### NOVENA.- CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS.

Se deberá garantizar que el reparto de los fondos a los beneficiarios garantice la transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación entre los operadores.

A tal efecto, se detraerá diariamente el importe total de las tarifas, en concepto de faenado de canales.

#### DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN

La entidad colaboradora MITSA deberá **justificar, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del periodo subvencionado**, la cuantía percibida a través de la presentación de la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención durante el periodo subvencionable, debiendo contener la siguiente información:

- El precio de las tarifas de los conceptos objeto de subvención -faenado de canales-, durante el periodo de tiempo subvencionable.

- Información sobre el número de animales y kilos de cada especie que han sido objeto de subvención.

2. Una liquidación del presupuesto que recoja las tarifas que han dejado de ser cobradas a los operadores del matadero por los conceptos de faenado de las canales en aplicación de las presentes ayudas, contrastada con los fondos recibidos para tal fin.

3. Relación de escritos informativos sobre las condiciones de la subvención, entregados a cada operador del matadero, con justificante por parte del operador de la recepción del mismo.

4. Relación de facturas emitidas a los diferentes operadores en las que conste: ítem, Nº factura, fecha de factura, nombre del operador/cliente, CIF cliente, tarifas (euros por unidad o kilo), IGIC y total de factura.

5. Relación detallada de las personas beneficiarias de las subvenciones, de conformidad con el Anexo III.



Documento	CSV documento	94e1fdf2-d2f1-58d1-96fa-07cc634e40e4
	CSV firma	sqTiClEtuerDklUwrgok41SJq_zFfJRSqP7HishhbE4
	URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/94e1fdf2-d2f1-58d1-96fa-07cc634e40e4">https://sede.tenerife.es/csv/94e1fdf2-d2f1-58d1-96fa-07cc634e40e4</a>
	URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/sqTiClEtuerDklUwrgok41SJq_zFfJRSqP7HishhbE4">https://sede.tenerife.es/csv/sqTiClEtuerDklUwrgok41SJq_zFfJRSqP7HishhbE4</a>



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	10/04/2024, 16:33:34 UTC



6. Informe emitido por un auditor ejerciente o firma de auditoría de cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), sobre la adecuada aplicación de las ayudas a las acciones establecidas en el presente convenio y, en concreto, sobre los siguientes aspectos:

1. Verificación de la obligación del cumplimiento de la publicidad, tanto de la relación de escritos informativos sobre las condiciones de la bonificación de las tarifas a cada uno de los operadores y de la recepción de los mismos, como del cartel informativo.
2. Verificación de que el MITSA ha facturado las cantidades indicadas a los a los operadores, según la relación de facturas del punto 4. Para ello el auditor comprobará que la relación de facturas se corresponde con las facturas efectivamente emitidas por el MITSA a cada operador, y que dichas facturas tienen la documentación soporte de los partes de trabajo de cada operador. La verificación se hará sobre el 100 % de las facturas relacionadas.

7. Factura correspondiente a los honorarios por los servicios de auditoría necesarios para la justificación. Dicha factura deberá describir los elementos que las integran, y deberán ajustarse a lo establecido en el apartado tercero del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1.12.12), además deberá figurar el tipo y cuota de I.G.I.C.

8. Fotografía de la colocación del cartel en lugar visible de la sede de la entidad.

#### DÉCIMA PRIMERA.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

1. El seguimiento de este convenio se llevará a cabo por una comisión integrada por los miembros que se relacionan a continuación:

- Por parte del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Tenerife: Las personas que ostenten la jefatura del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, así como quien ocupe la Jefatura del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca.
- Por parte del Matadero Insular de Tenerife: dos personas integrantes de la Junta de General del MITSA.

2. La Comisión se reunirá cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes firmantes, con una antelación mínima de quince (15) días naturales.

3. Son funciones de la Comisión:

- Coordinar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones contraídas por cada una de las partes en virtud del presente convenio.
- Coordinar y asesorar técnicamente sobre la ejecución de las acciones y estudio.
- Desarrollar las restantes funciones de seguimiento, vigilancia y control del presente convenio, así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que



Documento	CSV documento	94e1fdf2-d2f1-58d1-96fa-07cc634e40e4
	CSV firma	sqTiClEtuerDklUwrgok41SJq_zFfJRSqP7HishhbE4
	URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/94e1fdf2-d2f1-58d1-96fa-07cc634e40e4">https://sede.tenerife.es/csv/94e1fdf2-d2f1-58d1-96fa-07cc634e40e4</a>
	URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/sqTiClEtuerDklUwrgok41SJq_zFfJRSqP7HishhbE4">https://sede.tenerife.es/csv/sqTiClEtuerDklUwrgok41SJq_zFfJRSqP7HishhbE4</a>



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	10/04/2024, 16:33:34 UTC



podieran plantearse respecto al mismo, en aplicación del artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Mantener informadas a las partes de las incidencias que se produzcan.

4. La Comisión se regirá, en todo lo no previsto por el presente convenio, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Común del Sector Público en lo relativo al funcionamiento de los órganos colegiados.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- REINTEGRO

Serán causas de reintegro de la cantidad percibida por parte del MITSA así como el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de los fondos recibidos hasta la fecha en que se acuerde la fecha de la procedencia del reintegro, o la fecha en que el MITSA ingrese el reintegro si es anterior a ésta, las siguientes:

- d) Las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) La justificación insuficiente ante el Cabildo Insular de Tenerife en la entrega de los fondos recibidos para su gestión y distribución.
- f) Incumplimiento de las obligaciones previstas en la cláusula sexta.

#### DÉCIMO TERCERA.- MODIFICACIÓN

El presente convenio podrá ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, si ello fuese necesario para un mejor cumplimiento del mismo.

#### DÉCIMO CUARTA.- VIGENCIA

1. El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y finalizará transcurridos los tres meses desde la terminación del período subvencionable o, en su caso, desde que se hayan agotado los fondos, sin que en ningún caso dicha vigencia pueda exceder del 30 de junio de 2025.

2. El presente convenio podrá ser objeto de prórroga, previo acuerdo expreso de las partes.

3. Las posibles modificaciones y prórrogas a este Convenio se formalizarán en Adendas, debidamente firmadas por las partes, previo acuerdo expreso de las mismas, conforme al artículo 49. G) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### DÉCIMO QUINTA.- EXTINCIÓN

Serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio o finalización del crédito presupuestario previsto para estas ayudas.
- b) El acuerdo unánime de las partes.



Documento	CSV documento	94e1fdf2-d2f1-58d1-96fa-07cc634e40e4
	CSV firma	sqTiClEtuerDklUwrgok41SJq_zFfJRSqP7HishhbE4
	URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/94e1fdf2-d2f1-58d1-96fa-07cc634e40e4">https://sede.tenerife.es/csv/94e1fdf2-d2f1-58d1-96fa-07cc634e40e4</a>
	URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/sqTiClEtuerDklUwrgok41SJq_zFfJRSqP7HishhbE4">https://sede.tenerife.es/csv/sqTiClEtuerDklUwrgok41SJq_zFfJRSqP7HishhbE4</a>



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	10/04/2024, 16:33:34 UTC



- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 10 días naturales con las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos. Transcurrido este plazo, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) La pérdida de alguno de los requisitos para la obtención de la condición de entidad colaboradora.

#### DÉCIMO SEXTA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

1. Este convenio tiene naturaleza administrativa, de conformidad con el artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y está excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Públicos, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1.

2. En lo no previsto en este convenio para la gestión de la subvención se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (en adelante, OGS), aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

#### DÉCIMO SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN

En caso de cualquier divergencia o litigio sobre la interpretación y cumplimiento del convenio, las partes, con renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de lo contencioso administrativo, sin perjuicio de que de común acuerdo pacten su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.”



Documento

CSV documento	94e1fdf2-d2f1-58d1-96fa-07cc634e40e4
CSV firma	sqTiClEtuerDklUwrgok41SJq_zFfJRSqP7HishhbE4
URL documento	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/94e1fdf2-d2f1-58d1-96fa-07cc634e40e4">https://sede.tenerife.es/csv/94e1fdf2-d2f1-58d1-96fa-07cc634e40e4</a>
URL firma	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/sqTiClEtuerDklUwrgok41SJq_zFfJRSqP7HishhbE4">https://sede.tenerife.es/csv/sqTiClEtuerDklUwrgok41SJq_zFfJRSqP7HishhbE4</a>



Firma

<b>Firmado por</b> Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	<b>Sello de tiempo</b> 10/04/2024, 16:33:34 UTC
---	--



**TERCERO.- Autorizar y disponer** un gasto, así como **reconocer la obligación** por importe de **seiscientos sesenta y tres mil euros (663.000,00 €)**, a favor de la entidad "Matadero Insular de Tenerife S.A", mediante documento contable en fase ADO, conforme al siguiente detalle:

<b>Centro gestor</b>	11300 Servicio Técnico de Ganadería y Pesca
<b>Nombre Proveedor</b>	Matadero Insular de Tenerife S.A
<b>NIF</b>	A38325197
<b>NIT</b>	4448
<b>Descripción del Gasto</b>	Suspensión de tarifas por el faenado de canales
<b>Nº Propuesta</b>	24-002431
<b>Nº de Item</b>	24-008477
<b>Referencia al expediente del que trae causa</b>	Subvención bonificación tarifas a abonar por los operadores del matadero a través entidad colaborada MITSA
<b>Importe del gasto:</b>	663.000,00 €
<b>Aplicación presupuestaria</b>	24-0613-4332-44959
<b>Nº de Subvención</b>	2024-000249
<b>Nª Factura SIGEC</b>	24-005189

**CUARTO.- Delegar en el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal**, cualquier rectificación o modificación que pudiera afectar a las bases o al convenio aprobados en el presente Acuerdo.

**QUINTO.-** Comunicar la presente subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**SEXTO.-** Publicar las referidas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

**SÉPTIMO.-** Comunicar el presente convenio a la Audiencia de Cuentas de Canarias.

**OCTAVO.-** Publicar el presente convenio en el Tablón de Anuncios de la Corporación (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>).

**NOVENO.-** Notificar el presente Acuerdo a las Consejerías de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria; y de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, a los efectos de su conocimiento y, correspondiente formulación, de cuantas medidas de coordinación y cooperación se estimen oportunas.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de las bases en el BOP; pudiendo interponerse directamente Recurso contencioso administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.



<b>CSV documento</b>	94e1fdf2-d2f1-58d1-96fa-07cc634e40e4
<b>CSV firma</b>	sqTiClEtuerDklUwrgok41SJq_zFfJRSqP7HishhbE4
<b>URL documento</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/94e1fdf2-d2f1-58d1-96fa-07cc634e40e4">https://sede.tenerife.es/csv/94e1fdf2-d2f1-58d1-96fa-07cc634e40e4</a>
<b>URL firma</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/csv/sqTiClEtuerDklUwrgok41SJq_zFfJRSqP7HishhbE4">https://sede.tenerife.es/csv/sqTiClEtuerDklUwrgok41SJq_zFfJRSqP7HishhbE4</a>



<b>Firmado por</b>	<b>Sello de tiempo</b>
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	10/04/2024, 16:33:34 UTC